



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 097

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 104, PRESENTADA POR DOÑA: **SILVIA ROCIO SARAVIA SALAZAR**, IDENTIFICADA CON DNI N° 08795392, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 683 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MARCELO CASTILLA VILLA** A FAVOR DE: **PRIMITIVO SALAZAR Y ESPOSA**, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1910, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LIZANDRO T. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 793 AL 794, DEL TOMO I DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **SILVIA ROCIO SARAVIA SALAZAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08795392, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 15:04:28-0500





### TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 793.

**NOTARIO** : LIZANDRO T. ALVA  
**ESCRITURA PÚBLICA DE** : COMPRA - VENTA.  
**NÚMERO** : 683  
**HECHA POR** : MARCELO CASTILLA VILLA  
**A FAVOR DE** : PRIMITIVO SALAZAR Y ESPOSA

EN CHINCHA ALTA A ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS DIEZ, ANTE MÍ EL NOTARIO Y TESTIGOS COMPARECIERON DE UNA PARTE DON MARCELO CASTILLA Y VILLA, CASADO Y DE LA OTRA DON PRIMITIVO SALAZAR, TAMBIÉN CASADO: AMBOS PERUANOS, PROPIETARIOS, AGRICULTORES, INDÍGENAS Y VECINOS ESTE LUGAR MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR E INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y DIJERON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA A QUE SE REFIERE LA MINUTA DEL TENOR SIGUIENTE: CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES. EL SEÑOR MANUEL F. MEDRANO HA ABONADO LA CANTIDAD DE DIEZ Y OCHO SOLES DE PLATA POR EL DOS POR CIENTO SOBRE EL CAPITAL DE NOVECIENTOS SOLES DE PLATA CON QUE ESTÁ GRAVADO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRA DON MARCELO CASTILLA CON DON PRIMITIVO SALAZAR.- CHINCHA

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/03/2023 15:03:26-0500





# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



ALTA, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ. POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE RECAUDACIÓN. BENIGNO SOTOMAYOR. SEÑOR NOTARIO.- EXTIENDA USTED UNA ESCRITURA DE VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA QUE YO MARCELO CASTILLA Y VILLA OTORGÓ A FAVOR DE DON PRIMITIVO SALAZAR Y ESPOSA MARÍA MAGALLANES DE UN TERRENO QUE ADQUIRÍ POR HERENCIA PATERNA SEMBRADO CON MÁS DE SEISCIENTOS PARRAS EN UNA EXTENSIÓN DE TRES ALMUDES QUE EQUIVALEN A SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SITUADO EN EL PAGO DE ÑOCO ALTO TOMA DE "SARABIA" DE ESTE DISTRITO, COLINDANTE: POR EL NORTE: CON LA ACEQUIA DE MOCA, POR EL SUR Y PONIENTE CON TIERRAS DE PASCUAL PACHAS Y POR EL OESTE CON LAS DE MANUEL MENESES. ESTE TERRENO ESTÁ LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON SUS PARRAS, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES Y DERECHOS DE AGUA, LO VENDO A SALAZAR Y ESPOSA POR EL PRECIO DE NOVECIENTOS SOLES DE PLATA QUE ME HA PAGADO A MI SATISFACCIÓN Y COMO SU JUSTO PRECIO, POR LO QUE RENUNCIO A TODA EXCEPCIÓN. YO PRIMITIVO SALAZAR ACEPTO POR MÍ Y POR MI ESPOSA ESTA VENTA. HAGA USTED CONSTAR QUE ESTE CONTRATO LO CELEBRAMOS ANTE EL NOTARIO DON MANUEL F. MEDRANO EN CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE PAGÓ LA ALCABALA CORRESPONDIENTE CON EL CERTIFICADO FECHA TRECE DE JULIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES QUE SE HALLA AGREGADO A ESA ESCRITURA, PERO HABIENDO FALLECIDO EL INDICADO NOTARIO SIN PERFECCIONAR LA ESCRITURA, ESTA NO TIENE POR OBJETO SINO RATIFICARNOS EN ESE CONTRATO EL

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2023 15:03:39-0500





# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



CUAL CELEBRAMOS CON ARREGLO A LA MINUTA QUE ACABAMOS DE COPIAR LA QUE PEDIMOS SE ELEVE POR USTED A ESCRITURA PÚBLICA CON LAS FORMALIDADES DE LEY. CHINCHA ALTA, DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS DIEZ. MARCELO CASTILLA, PRIMITIVO SALAZAR. SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA POR INSERTAR Y SE AGREGÓ A SU LEGAJO DESPUÉS DE CUMPLIDOS POR EL INFRASCRITO NOTARIO LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTOS CIVIL, E INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA SE RATIFICARON Y FIRMARON CON LOS TESTIGOS DON SIVERIANO Y FLORES, DON ERNESTO ORTIZ Y DON PEDRO DOMINGO GARCÍA, DE ESTA VECINDAD, POR ANTE MÍ DE QUE DOY FÉ. ENTRE RENGLONES CONFORMAS. VALE.

FIRMA ILEGIBLE DE.- MARCELO CASTILLA.

FIRMA ILEGIBLE DE.- PRIMITIVO SALAZAR.

FIRMA ILEGIBLE DE.- SIVERIANO T. FLORES.

FIRMA ILEGIBLE DE.- ERNESTO ORTIZ

FIRMA ILEGIBLE DE.- PEDRO D. GARCÍA.

FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO.- LIZANDRO T. ALVA.

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hand  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 15:03:49-0500





# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 28 DE MARZO DE 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE

---

**ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA (E)

---

**ABG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 15:03:59-0500

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e Integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>